



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintidós (22) septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERNÁN MAURICIO ROBLES SANTOS
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00114-00

ANTECEDENTES

En auto del 01/09/2022 se: i) revocó el auto del 25/08/2022 que decretó la terminación del proceso y ordenó el levantamiento y desglose de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de esta acción ejecutiva y, ii) tuvo por embargado el producto de los embargos que le pertenezcan al demandado dentro de este proceso, y que debían ponerse a disposición una vez liberados, total o parcialmente al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, dentro del proceso ejecutivo n.º 2022-00051-00.

CONSIDERACIONES

Con el fin de materializar las órdenes proferidas en la providencia del 01/09/2022, respecto del embargo del remanente en el presente asunto ejecutivo, y que este pueda ser efectivo en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se dispondrá: i) DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, conforme fue dispuesto en auto del 25/08/2022; ii) desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandado, dejando expresa constancia; iii) hacer entrega de los títulos judiciales si los hay y; iv) **oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja**, para que en lo sucesivo, quede embargado el remanente del producto de los embargos que pertenezcan al demandado, por cuenta del proceso ejecutivo con radicación n.º 2022-00051-00 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva. Se ordenará igualmente comunicar al referido Despacho para que tome nota de lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. – OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja para que, en lo sucesivo, quede embargado el remanente del producto de los embargos que pertenezcan al demandado, por cuenta del proceso ejecutivo con radicación n.º 2022-00051-00 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva. Líbrese comunicación a dicho Despacho, para lo pertinente.

TERCERO. – DESGLOSAR los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandado, dejando expresa constancia.

CUARTO. – Háganse y entréguese los correspondientes títulos judiciales si los hay.

QUINTO. – Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN LÓPEZ PULIDO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 036, de hoy veintitrés (23) de septiembre de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria